	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 1 de 13

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL




**CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE
COACTIVA**

COMITÉ DE SELECCIÓN


FASE DE CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

DICIEMBRE, 2025

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 2 de 13

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES.....	3
2.- BASE LEGAL.....	4
3.- DESARROLLO.....	10
4. CRONOGRAMA AJUSTADO DEL PROCESO	11
6.- CONCLUSIONES	12
7.- RECOMENDACIÓN	12

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 3 de 13

1.- ANTECEDENTES.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, cuyo objeto social se constituye en la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.


Conforme lo señala el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 27 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), se concede a la referida entidad financiera la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, la misma que será ejercida por su representante legal; y, podrá ser delegada a cualquier servidor de la entidad mediante el acto administrativo correspondiente.

En este sentido, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) se atribuye la competencia entorno a la tramitación, sustanciación y ejecución de los procedimientos de cobro forzosos derivados de obligaciones en mora a favor de la Institución. En el desarrollo de estas competencias, la intervención de los secretarios abogados externos reviste de importancia estratégica, en tanto actúan como apoyo procesal especializado para la emisión de actos administrativos, articulación de actuaciones coactivas y la observancia del orden secuencial previsto en la normativa aplicable. Su participación incide de manera directa en la eficacia del procedimiento de ejecución, en la salvaguarda de las garantías administrativas y en el aseguramiento de la seguridad jurídica de las actuaciones.

En función de aquello, el proceso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva surge como un procedimiento destinado a garantizar que la entidad bancaria cuente con profesionales especializados en derecho que coadyuven al adecuado ejercicio de la jurisdicción coactiva. Este procedimiento, cuyo origen se fundamenta en la necesidad institucional de asegurar una gestión técnica y eficiente, se encuentra regulado por la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, normativa que establece las bases, fases y responsabilidades del concurso.

El referido instrumento jurídico, en sus artículos 5, 6; y, 7, regulan las actuaciones del Comité de Selección y al Comité de Reconsideración y Recalificación, garantizando transparencia, igualdad y debido proceso.

El artículo 13 de la ibidem establece que el cronograma constituye el instrumento temporal del proceso y debe ser publicado junto con la convocatoria y las bases del concurso. Este artículo otorga expresamente al Comité de Selección la facultad de modificar, de manera motivada y mediante informe, cualquiera de las fases del cronograma, con aprobación posterior de la directora de Coactiva y Publicación en la página institucional.

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 4 de 13

Durante la fase de calificación de pruebas de conocimiento, se identificó la necesidad de que los postulantes puedan acceder a los instrumentos de evaluación que han sido rendidos durante la aplicación de los referidos mecanismos de evaluación, por consiguiente, a efectos de garantizar el respeto a los principios de publicidad, seguridad jurídica, igualdad, debido proceso, derechos a la defensa y derecho al recurso (doble conforme) establecidos en el artículo 76 de la Constitución, se considera indispensable realizar un ajuste motivado del cronograma.

2.- BASE LEGAL

El artículo 76, número 1 de la Constitución de la República establece que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, “(...) 1. *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)*”;

El artículo 76, número 7, literal “l), establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;


El artículo 82 *Ibíd*em, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

El artículo 226 *Eiusdem*, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

El artículo 227 del cuerpo jurídico enunciado, señala: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

El artículo 233 *ibíd*em establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

El artículo 372, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una*

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 5 de 13

institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.”

El artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, concede al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, la misma que será ejercida por su representante legal y podrá ser delegada a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente, que se ejercerá aparejando cualquier título de crédito de los determinados en la ley utilizando el procedimiento de coactiva legalmente aplicable;

El artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: “(...) *Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas*”;

El Código Orgánico Administrativo entró en vigencia 08 de julio de 2018; y en el mismo se establece un procedimiento para el ejercicio de la ejecución coactiva que sustituye el establecido en el Código de Procedimiento Civil;


El Código Orgánico Administrativo establece en el inciso tercero del artículo 134 que, los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el Libro Tercero de este Código;

El mismo cuerpo legal, en su artículo 238 determina que si en virtud del acto administrativo, la persona ejecutada debe satisfacer una determinada cantidad de dinero, se seguirá el procedimiento de ejecución coactiva previsto en este Código;

El Código Orgánico Administrativo en su artículo 261 prescribe que, las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. Además, que el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva y la caducidad del procedimiento de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito;

La Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009 se expidió la “Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

La Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 136 quinto suplemento de 01 de octubre de 2025 se expidió la “*Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia*”, la cual contiene articulado que reforma parcialmente la “Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 6 de 13

El artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, define al BIESS, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), con personería jurídica propia;

El artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que, el objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banco de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. Los recursos de las administradoras del IESS, así como aquellos saldos disponibles en cuentas, podrán ser invertidos a través del BIESS siempre y cuando se cuente con recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones;


El artículo 25 ibidem, señala que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil;

El artículo 26 ibidem, determina que el Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en toda la República, y podrá delegar, mediante carta poder a cualquier otro funcionario o empleado del Banco, el conocimiento y la tramitación de los respectivos juicios. En estos juicios actuará como Secretario la persona que, en cada caso, designe el Gerente General o su delegado. La práctica de diligencias que deban cumplirse fuera del lugar del juicio puede ser comisionada a cualquier funcionario o empleado del Banco o a cualquier funcionario que ejerza jurisdicción coactiva en otro organismo, o a los jueces de jurisdicción ordinaria. El Gerente General podrá cambiar el delegado;

El artículo 21 del Estatuto Social del Banco, letra b), establece como responsabilidad del Gerente General ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del Banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control;

El artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala: *"El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, Libro III y Código Orgánico General de Procesos, en lo pertinente";*

El artículo 37 del Estatuto ibídem, preceptúa *"El Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en toda la República y podrá delegar, mediante carta poder a cualquier otro funcionario o empleado del Banco el conocimiento y la tramitación de los respectivos procesos coactivos. En estos procesos actuará como Secretario la persona que, en cada caso, designe el Gerente General o su delegado.*

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 7 de 13

La práctica de diligencias que deban cumplirse fuera del lugar del proceso coactivo, pueden ser comisionadas a cualquier funcionario o empleado del Banco o a cualquier funcionario que ejerza jurisdicción coactiva en otro organismo. El Gerente General podrá cambiar el delegado”;

El artículo 3 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. BIESS-024-2025 de 31 de octubre de 2025, establece como misión de la Institución Bancaria: *“Administrar eficientemente los recursos previsionales determinados por la Ley, proporcionando servicios financieros para nuestros clientes, con criterios de banca de inversión, maximizando la rentabilidad de estos recursos; contribuyendo a impulsar la producción y el empleo.”;*


El artículo 4 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al referirse a la visión del BIESS, dispone: *“Ser la institución financiera líder en banca de inversión, maximizando la rentabilidad de los fondos administrados, prestando servicios financieros de alta calidad; contribuyendo al desarrollo económico del país.”;*

El acápite 10.4.5 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina como misión de la Dirección de Coactiva: *“Ejercer la jurisdicción coactiva conforme la normativa legal vigente, asegurando la recuperación de la cartera de inversiones privativas y no privativas; y, otras obligaciones a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”;*

El acápite 10.6 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece como misión de la Subgerencia de Recuperación y Cobranzas: *“Planificar, dirigir y administrar la recuperación extrajudicial y judicial, en concordancia con la normativa legal vigente.”;*

El artículo 7 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, manifiesta que el secretario abogado de coactiva será seleccionado dentro del procedimiento administrativo que se encuentra reglado en el respectivo Instructivo, el cual podrá ser reformado en cualquier momento, observando los intereses institucionales del BIESS; adicional a ello, establece que, en el proceso de contratación podrán participar personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas, quienes, en caso de ser seleccionados, prestarán sus servicios profesionales de forma externa e independiente sin relación de dependencia con el BIESS.

El artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 26 de noviembre de 2025, emitida por la Gerencia General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina que la/el Gestor/a Operativo/a será responsable de la operatividad del proceso de selección y contratación de gestores externos, incluyendo la elaboración de actas, gestión de sus suscripciones, custodia de expedientes y la solicitud

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 8 de 13

de publicación de todos los documentos generados en las fases del proceso, sin injerencia en las decisiones de los Comités de Selección y Reconsideración;

El artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, prescribe: *“El Gerente General, designará a los miembros del Comité de Selección, el cual estará conformado por tres servidores de la institución; dentro del cual se incluirá la nominación del servidor que ejercerá la calidad de Presidente. El Comité de Selección se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. (...)”;*


El artículo 6, numeral 2, de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 establece como atribución del Comité de Selección: *“2. Aplicar las pruebas de conocimiento que deberán rendir los participantes;”;*

El artículo 6, numeral 3, de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, establece como atribución del Comité de Selección: *“3. Calificar a los participantes de acuerdo a los parámetros y metodología establecidos en las bases del proceso de selección”;*

El artículo 14 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 determina que el proceso de selección se ejecutará de acuerdo con las fases de: recepción de postulaciones; verificación de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades; evaluación de méritos; reconsideración; aplicación de pruebas de conocimiento; calificación de pruebas; recalificación; resultados finales; y selección y banco de elegibles.

El artículo 21 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, enuncia: *“Las pruebas de conocimiento tienen como finalidad evaluar el conocimiento técnico y procedimental de los postulantes en relación con las funciones que serán desempeñadas como Gestores Externos, garantizando que cuenten con las competencias necesarias para el ejercicio eficiente y ético de sus responsabilidades. Las pruebas serán elaboradas por la/el Director de Coactiva y aprobadas por la unidad administrativa jerárquicamente superior. Las pruebas deberán ser rendidas de manera virtual o presencial, conforme las Bases del Concurso. Para lo cual, se deberá contar con la logística y personal necesario. Las pruebas serán puestas en conocimiento del Comité de Selección, únicamente el día determinado en el cronograma para la aplicación de la prueba. Los postulantes que no concurran a rendir las pruebas en el lugar, día y hora fijados serán descalificados del proceso.”;*


El artículo 22 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, manifiesta: *“Las pruebas de conocimiento tendrán una ponderación de 80/100 puntos, en la calificación total del concurso. Para ser considerados dentro de la fase, los postulantes deberán obtener una calificación mínima de 56/ 80. Los postulantes que no cumplan con la referida nota mínima, serán descalificados. Los resultados serán registrados en el acta correspondiente y publicados en la web oficial del BIESS.”;*

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 9 de 13

El artículo 23 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, establece: “La solicitud de recalificación debidamente motivada será presentada al correo electrónico designado para el efecto con firma digital, en el término de un (1) día contado a partir de la publicación de los resultados de la prueba de conocimientos. La recalificación procederá únicamente por las siguientes causales: 1. Errores técnicos o de procedimiento ocurridos durante la aplicación de la prueba virtual, tales como fallas del sistema, interrupciones o problemas en el registro de respuestas; 2. Errores en el registro de la nota; y, 3. Preguntas con errores evidentes de redacción o ambigüedad. No se admitirán recalificaciones fundadas en la simple inconformidad del postulante con el resultado obtenido. El Comité de Reconsideración y Recalificación analizará las solicitudes presentadas. Esta resolución será plasmada en un acta en el término o plazo previsto en el cronograma. Esta acta será puesta en conocimiento del Comité de Selección. Los postulantes cuyas recalificaciones sean aceptadas serán incorporados a los resultados finales, siempre y cuando cumplan con la calificación mínima.”;

Mediante Acta No. BIESS-CGE-CRR-2025-001 de 06 de diciembre de 2025, el Comité de Reconsideración y Recalificación del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, resuelve: “(...) **PRIMERO.** – Aprobar el contenido del Informe No. “BIESS-IF-CGE-CRR-2025-001” de 06 de diciembre de 2025, bajo la denominación: “Informe técnico – Fase de reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades.”;

Mediante Informe No. BIESS-IF-CGE-CRR-2025-001 de 06 de diciembre de 2025, el Comité de Reconsideración y Recalificación del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, señala: “(...) Una vez revisada la documentación de los participantes, y conforme a los datos extraídos de la plataforma institucional del BIESS, se colige las siguientes situaciones: **Participantes que en el documento resultados finales del proceso de selección casillero “requisitos mínimos” reflejan como estado “CUMPLE” y han presentado solicitud de reconsideración:** Participantes que cumplen los requisitos mínimos y han presentado solicitudes de reconsideración respecto de Méritos u otras valoraciones **rendirán las pruebas de conocimiento en las fechas y ciudades previamente asignadas.** No obstante, se informa que la publicación de su calificación correspondiente a la fase de Méritos se realizará conforme a lo previsto en el procedimiento de reconsideración, respetando los términos y disposiciones establecidos en la normativa emitida para el efecto. Conviene aclarar que su participación en la prueba no se ve afectada por la existencia de una reconsideración pendiente y se sujetaran al cronograma del juzgado al cual hayan aplicado. **2. Participantes que en el documento resultados finales del proceso de selección casillero “requisitos mínimos” reflejan como estado “NO CUMPLE” y han presentado solicitud de reconsideración:** Los participantes cuyo estado actual en el documento resultados finales publicado en la página web del BIESS refleja en el casillero de requisitos mínimos como estado NO CUMPLE, y que a la vez han presentado solicitudes de reconsideración, deberán informarse en la página web del BIESS, respecto de la Resolución que emitirá el Comité de Reconsideración. En caso de que sus solicitudes sean aceptadas, deberán **rendir la prueba independientemente del juzgado al cual hayan aplicado, el día miércoles 10 de diciembre de 2025 en la ciudad de Quito,**

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 10 de 13

dentro de los horarios establecidos para dicha jornada de evaluación. Esta medida garantiza que, de ser habilitados, puedan incorporarse al proceso sin afectar el desarrollo del cronograma.

Mediante Acta No. BIESS-CGE-2025-003 de 08 de diciembre de 2025, el Comité de Selección, ejecutó la siguiente acción: *“2.4. Aplicación de las pruebas de conocimiento a los referidos postulantes dentro del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, en la ciudad de Guayaquil.”*

Mediante Acta No. BIESS-CGE-2025-004 de 09 de diciembre de 2025, el Comité de Selección, ejecutó la siguiente acción: *“2.4. Aplicación de las pruebas de conocimiento a los referidos postulantes dentro del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, en la ciudad de Cuenca.”*


Mediante Acta No. BIESS-CGE-2025-005 de 10 de diciembre de 2025, el Comité de Selección, ejecutó la siguiente acción: *“2.4. Aplicación de las pruebas de conocimiento a los referidos postulantes dentro del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, en la ciudad de Quito.”*

3.- DESARROLLO

Con el objeto de asegurar la plena vigencia y eficacia de los derechos y garantías constitucionales que informan la actuación de las instituciones públicas, resulta imprescindible que los postulantes dispongan de un tiempo real, útil y suficiente para el ejercicio efectivo de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico. La necesidad de modificar el cronograma se fundamenta en que los participantes puedan acceder oportunamente a la documentación de sus pruebas de conocimiento, con la finalidad de que el derecho a recurrir no se vea afectado y puedan efectivizar sus pretensiones de manera debidamente sustentada.

En tal sentido, el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República, impone que todas las actuaciones que integran el concurso se desarrollen de manera ordenada, transparente, debidamente comunicada y en estricto respeto a los principios de legalidad, igualdad y derecho a la defensa. De igual forma, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Norma Suprema exige que toda decisión adoptada por una autoridad pública se encuentre debidamente motivada, mediante la exposición clara de los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan su adopción.

Bajo estas consideraciones constitucionales, cualquier modificación al cronograma del concurso debe encontrarse debidamente motivada y sustentada técnica y jurídicamente, a fin de preservar la validez de los actos que se deriven del proceso y evitar afectaciones a los derechos de los participantes. En la misma línea, el derecho a la defensa y a recurrir de los actos que incidan en la esfera jurídica de los postulantes exige que estos cuenten con un plazo razonable para acceder a la copia de su prueba de conocimientos, analizar su

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 11 de 13

contenido y estructurar de manera adecuada los argumentos que fundamenten una eventual solicitud de recalificación, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.


Asimismo, el principio de seguridad jurídica, garantizado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, demanda que el desarrollo del concurso se rija por reglas claras, previsible y previamente establecidas, asegurando coherencia y transparencia en cada una de sus fases. Este mandato constitucional se articula con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 13 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, que orientan el proceso bajo los principios de igualdad, transparencia, trazabilidad y adecuada planificación.

En consecuencia, el ajuste del cronograma se presenta como una medida constitucionalmente necesaria y razonable, orientada a garantizar el acceso de los postulantes a la documentación de sus pruebas y el ejercicio efectivo de su derecho a recurrir, fortaleciendo la legitimidad del concurso y asegurando que su desarrollo se encuentre plenamente alineado con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia, sin que ello implique una alteración sustancial del proceso, sino el reforzamiento de las garantías que lo sustentan.

4. CRONOGRAMA AJUSTADO DEL PROCESO.

Con fundamento en lo expuesto, el cronograma se establece de la siguiente manera:

- **Sábado 13 de diciembre de 2025:** En el horario de 08h00 a.m. a 16h30 p.m., se llevará a cabo la recepción de las solicitudes de acceso a la prueba de conocimientos, las cuales deberán ser presentadas por los postulantes mediante correo electrónico dirigido a direccion.coactivas@biess.fin.ec, adjuntando sus datos de identificación personal, con el propósito de solicitar la copia de la evaluación y ejercer su derecho a la defensa.
- **Domingo 14 de diciembre de 2025:** El Gestor Operativo remitirá a cada postulante solicitante la copia digital de su prueba de conocimientos al correo electrónico desde el cual se efectuó la respectiva solicitud.
- **Lunes 15 de diciembre de 2025:** En el horario de 08h00 a.m. y 16h30 p.m., se habilitará el término oficial para la presentación de solicitudes de recalificación de las pruebas de conocimientos, de conformidad con las bases del concurso y el artículo 23 de la resolución No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 26 de noviembre de 2025. Las solicitudes deberán ser debidamente motivadas, contar con firma electrónica y presentarse únicamente por las causales expresamente previstas, a través del correo institucional direccion.coactivas@biess.fin.ec
- **Martes 16 de diciembre de 2025:** El Comité de Reconsideración y Recalificación analizará y resolverá las solicitudes presentadas, remitiendo los resultados correspondientes al Comité de Selección para su publicación en el portal institucional del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 12 de 13


- **Miércoles 17 de diciembre de 2025:** Publicación en la página web institucional del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los resultados finales del proceso y el Banco de Elegibles, conforme a la normativa vigente.
- **Jueves 18 de diciembre de 2025:** Emisión de la resolución final de contratación de los Gestores Externos de Coactiva-
- **Viernes 19 de diciembre de 2025 y el lunes 22 de diciembre de 2025:** Se procederá a la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales con los postulantes ganadores del concurso.

5.- CONCLUSIONES.

1. El número de postulantes supera ampliamente las previsiones iniciales, generando una carga operativa que exige la ampliación temporal de la fase de verificación, acceso a pruebas y recalificación.
2. La reubicación de la fase de reconsideración a sábado, domingo y lunes garantiza el respeto al debido proceso, al derecho a la defensa, al derecho a recurrir de un acto -doble conforme-, establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
3. El ajuste propuesto es plenamente coherente con el artículo 13 de la Resolución No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, que faculta al Comité de Selección a modificar motivadamente el cronograma.
4. El cronograma ajustado garantiza un plazo útil para que los postulantes accedan a sus pruebas, preparen sus solicitudes de recalificación y ejerzan adecuadamente los recursos previstos en la normativa.
5. La medida mantiene intacta la validez, legitimidad y seguridad jurídica del proceso, evitando riesgos de nulidad por vulneración del derecho al debido proceso administrativo.

6.- RECOMENDACIONES.

1. Recomendar a la Dirección de Coactiva aprobar el ajuste de cronograma propuesto, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 13 de la resolución vigente.
2. Disponer su publicación inmediata en el portal institucional del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS).
3. Instruir a las unidades operativas correspondientes para que implementen los mecanismos técnicos necesarios para el envío y recepción de pruebas, solicitudes y respuestas en los plazos determinados.

	INFORME TÉCNICO – AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-002-2025
		12 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 13 de 13

4. Asegurar que la Dirección de Coactiva y los Comités involucrados documenten todas las actuaciones para garantizar la trazabilidad y transparencia.

5. Coordinar con la Gerencia General la emisión oportuna de la Resolución de contratación y la convocatoria para la suscripción de contratos, sea de manera física o mediante firma electrónica, conforme a las bases del concurso.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Elaborado por:	Mgs. Gustavo José Llerena Rodas. Presidente del Comité de Selección.	
Elaborado por:	Abg. Paul Justin Guzmán Cordero. Miembro del Comité de Selección.	
Elaborado por:	Abg. Esteban David Mora Vallejo. Miembro del Comité de Selección.	
Aprobado por:	Abg. Jasmín Jannina Granja Soto. Dirección de Coactiva.	